

CLÁUSULA ADICIONAL No. 2 A LA ORDEN DE SERVICIO No. 6 DEL CONTRATO No 202100344

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	92 de 2021
PLAZO DEL INTERADMINISTRATIVO:	17/07/2022
ALIADO PROVEEDOR	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE - SERTRANS
NIT:	811.009.708-9
CONTRATO MARCO:	202100344
OBJETO DEL ACUERDO MARCO:	Prestación del servicio de transporte público terrestre automotor de pasajeros y carga mediante acuerdos marco con la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU.
PLAZO DEL CONTRATO MARCO:	Doce (12) meses, contados a partir de la aprobación de las garantías contractuales
FECHA DE APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS:	30/12/2021
VALOR DEL CONTRATO MARCO:	INDETERMINADO
OBJETO DE LA ORDEN DE SERVICIO No. 6:	Prestar los servicios de transporte terrestre automotor especial de pasajeros para el ISVIMED.
VALOR INICIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No.6:	CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS M/L (\$496.260.917) excluido de IVA.
PLAZO DE LA ORDEN DE SERVICIO No.6:	Hasta el treinta (30) de junio de 2022 o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra.
CLÁUSULA ADICIONAL No. 1:	Adición: CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M.L (\$49.288.324) excluido de IVA.
CLÁUSULA ADICIONAL No. 2:	Ampliación: Hasta el 17 de julio de 2022
VALOR FINAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No.6:	QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M.L. (\$545.549.241) excluido de IVA.

La presente constituye la Cláusula Adicional No. 2 a la Orden de Servicio No. 6 del Acuerdo Marco No. 202100344, cuyo objeto es "Prestar los servicios de transporte terrestre automotor especial de pasajeros para el ISVIMED", por la cual se modifica el plazo de ejecución del contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- A. El 26 de febrero de 2021, entre la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas -ESU y el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín -ISVIMED se suscribió el contrato interadministrativo 92 de 2021, cuyo objeto es "Administrar los recursos entregados por el ISVIMED para proveer el servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros" con una vigencia de diez (10) meses contados desde la firma del acta de inicio y sin exceder el 31 de diciembre de 2021 o hasta agotar los recursos, lo primero que ocurra; y por valor de MIL NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS M.L. (\$1.099.556.427) honorarios e IVA sobre honorarios.
- B. El 05 de octubre de 2021, entre la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas -ESU y el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín -ISVIMED se suscribió la Adición No.1 al Contrato

ESU - Carrera 48 # 20 - 114, Edificio Centro Empresarial Ciudad del Río, torre 3, piso 5

Teléfono: 444 34 48

info@esu.com.co - www.esu.com.co

Medellín - Antioquia

Interadministrativo 92 de 2021, para adicionar el recurso por administrar que a continuación se desglosa:

DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
Recurso a Administrar – Convenio interadministrativo 465 de 2017	\$21.896.824
Recurso a Administrar – Contrato 46000027948 de 2017 Conexión vial norte	\$27.391.500
TOTAL	\$49.288.324

- C. El 22 de diciembre de 2021, entre la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas -ESU y el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín -ISVIMED se suscribió la modificación No. 1 al contrato interadministrativo 92 de 2021 para ampliar el plazo de ejecución hasta el 31 de enero de 2022.
- D. Para dar cumplimiento a la obligación contraída por la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas -ESU, el 28 de diciembre de 2021, se suscribió con la Cooperativa Especializada de Transporte -SERTRANS el contrato 202100344 cuyo objeto es "Prestación del servicio de transporte público terrestre automotor de pasajeros y carga mediante acuerdos marco con la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas -ESU", por cuantía indeterminada y con una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de la aprobación de las garantías contractuales.
- E. El 31 de enero de 2022, entre la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas -ESU y el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín -ISVIMED se suscribió la modificación No. 2 al contrato interadministrativo 92 de 2021, para ampliar el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2022 y adicionar recursos por valor de QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M.L. (\$545.490.000).
- F. El 31 de enero de 2022, entre la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas -ESU y la Cooperativa Especializada de Transporte -SERTRANS se suscribió la orden de servicio No. 6 al contrato 202100344, cuyo objeto es "Prestar los servicios de transporte terrestre automotor especial de pasajeros para el ISVIMED" con vigencia hasta el treinta (30) de junio de 2022 o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra, y por valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS M/L (\$496.260.917) excluido de IVA.
- G. El 16 de junio de 2022, entre la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas -ESU y el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín -ISVIMED se suscribió la modificación No. 03 al Contrato Interadministrativo 92 de 2021, para ampliar su vigencia hasta el 17 de julio de 2022, por lo que es menester prorrogar el plazo de ejecución de la Orden de Servicio No. 6 al contrato 202100344 hasta el 17 de julio de 2022, para con ello garantizar el servicio de transporte en aquellas actividades preventivas y/o reactivas en materia de seguridad e intervenciones especiales requeridas en el Comité Operativo de ciudad y planes programados y liderados por la administración municipal.
- H. El 22 de junio de 2022, la Supervisora de la Orden de Servicio No. 6 del contrato 202100344, presentó la justificación y recomendación que se anexa a la presente cláusula adicional para ampliar el plazo de ejecución hasta el 17 de julio de 2022, para con ello garantizar el servicio de transporte en aquellas actividades preventivas y/o reactivas en materia de seguridad e intervenciones especiales requeridas en el Comité Operativo de ciudad y planes programados y liderados por la administración municipal.

I. Para amparar el trámite de la presente cláusula adicional, la ESU cuenta con la siguiente información presupuestal:

Contrato Interadministrativo	92 de 2021
Centro de costos	32077- 32078
Rubro al presupuesto	23202020060003-0/64114
Descripción al Rubro	Servicio de Transporte
Disponibilidad Presupuestal	2022000429
Compromiso Presupuestal	2022000480
Requerimiento No.	2021106762 - 2022100290

J. La presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019, que establece: "todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente".

Por lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: Ampliar el plazo de ejecución del contrato 202100344 hasta el 17 de julio de 2022.

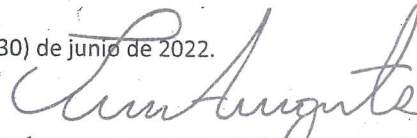
SEGUNDO: La presente cláusula adicional está cubierta por las garantías expedidas para el contrato Marco No. 202100344. Sin embargo, el Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna




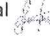

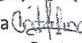

TERCERO: Al recibo del presente documento, el ALIADO PROVEEDOR, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.

CUARTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el treinta (30) de junio de 2022.


EDWINT MUÑOZ ARISTIZÁBAL
 Gerente


CÉSAR AUGUSTO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
 Representante Legal

- Aprobó: Mauricio Patiño Restrepo - Subgerente de Servicios 
- Aprobó: Marelbi Verbel Peña - Subgerente Administrativa y Financiera 
- Aprobó: Juan Felipe Hernández Giraldo - Secretario General 
- Revisó: Erika Natalia Ramirez - Asesora de Gerencia 
- Revisó: Gloria Eugenia Santamaria - Supervisora orden de servicio 202100344-6-2 
- Revisó: Catalina Ramirez Velásquez - Abogada Contratista - Unidad de Gestión Jurídica 
- Proyectó: Leidy Laura Zapata Graciano - Profesional Universitario - Unidad de Compras y Contratación. 

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

